Comparecencia del Presidente de FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) Miguel A. Esteban Navarro, ante la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados sobre el Proyecto de Ley 121/112 de la Lectura, del Libro y de las Biblioteca, el 22 de febrero de 2007

Señora Presidenta de la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados, señores diputados y señoras diputadas:

Comparezco ante esta comisión en mi condición de Presidente de FESABID para realizar la valoración que merece, para la federación que represento, el *Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas* remitido por el Gobierno al Congreso de los Diputados para su tramitación y aprobación parlamentaria.

FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) agrupa a trece sociedades de profesionales de la información y la documentación de ámbito nacional y autonómico, con más de 7.000 socios. Pero no vengo al Congreso a defender y reivindicar los derechos de los bibliotecarios o a reclamar sobre sus necesidades. Prefiero dedicar mi intervención a sugerir cambios en el proyecto de ley que tienen como único fin ayudar a que las bibliotecas cumplan mejor con su función social de ser instrumentos fundamentales para permitir y garantizar el acceso a la información y el conocimiento a todos los ciudadanos. Y con esta actitud sé que soy fiel al espíritu de vocación de servicio que tienen la inmensa mayoría de los bibliotecarios por la comunidad a la que sirven.

Centraré mi análisis del proyecto de ley en aquellos aspectos relacionados más directamente con las bibliotecas.

Las competencias sobre bibliotecas están distribuidas en diversos niveles entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración municipal. Existen diversas referencias a las bibliotecas de modo disperso en la legislación nacional: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico; Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, etc. De acuerdo con sus competencias, las Comunidades

Autónomas han emitido diversas leyes y reglamentos tendentes a crear y organizar sus sistemas bibliotecarios. La legislación autonómica se realizó sin contar con una ley general de bibliotecas de ámbito estatal. Esta posible ley general de ordenación del sistema bibliotecario español tampoco surgió a posteriori.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el actual desarrollo de los sistemas bibliotecarios autonómicos, municipales y universitarios está coincidiendo con una profunda revolución tecnológica en el ámbito de la información y las comunicaciones. La aparición de la información digital ha supuesto la ampliación de la oferta de los fondos y los servicios de las bibliotecas, el aumento de posibilidades de relación con sus usuarios y la modificación de buena parte del trabajo de los bibliotecarios.

Ante este contexto, podemos preguntarnos: ¿es necesaria la ley?

El proyecto de ley remitido por el Gobierno no se presenta como esa ley general de bibliotecas. Tampoco es una ley de bases de ordenación del sistema bibliotecario español. Su pretensión es menor pero no por ello menos importante: establecer cauces de cooperación entre los diversos elementos del sistema español de bibliotecas y facilitar la coordinación de las bibliotecas de titularidad estatal. FESABID aplaude esta iniciativa, ya que responde a una necesidad muy sentida por la mayoría de los bibliotecarios. Otra cuestión bien distinta es si el contenido del proyecto de ley da respuesta adecuada a esa necesidad.

Porque FESABID encuentra una serie de elementos negativos en el proyecto de ley:

- 1. La inclusión del término bibliotecas en el título no se corresponde con el contenido y los objetivos del proyecto de ley. Se ocupa únicamente de un tipo concreto de bibliotecas: la biblioteca pública y, de esta, de un modo insuficiente. Todas las demás bibliotecas quedan al margen: las bibliotecas escolares, las bibliotecas universitarias, las bibliotecas especializadas públicas y privadas...
- 2. La regulación de las bibliotecas y del Sistema Español de Bibliotecas en una misma ley que la lectura y el libro no es lo más adecuado. La impresión que se obtiene es que el único recurso de información

disponible en las bibliotecas es el libro y que la misión de las bibliotecas se limita al fomento del hábito lector y la promoción de la industria del libro, diluyendo o minusvalorando de este modo el resto de sus funciones.

3. No define un modelo de biblioteca que pueda servir de base de una política bibliotecaria, basado en el principio de servicio, el cumplimiento de unos estándares y la sujeción a una renovación y actualización constantes. En consecuencia, tampoco define un modelo de gestión, acorde con la demanda del usuario, con profesionales formados y con un proceso de evaluación integrado que permita valorar el rendimiento y el impacto del servicio (en función de objetivos sociales, culturales, de uso, de cambio de hábitos...). Estos modelos de biblioteca y de gestión bibliotecaria servirían de guía para emprender políticas y acciones de gobierno dirigidas a conseguir las condiciones necesarias para que las bibliotecas cumplan con eficacia y eficiencia su misión, en el marco de un sistema nacional de información, y para establecer las bases de la cooperación bibliotecaria.

Además de estos elementos negativos, FESABID también percibe una serie de omisiones a las que estima conviene dar regulación legal:

- 1. El reconocimiento de que la universalización del acceso a la información exige el establecimiento de bibliotecas públicas de uso libre y gratuito dotadas de un conjunto de servicios básicos mínimos imprescindibles.
- 2. La exigencia de dotar de servicios propios de biblioteca a todos los centros de enseñanza, atendidos por profesionales de la información.
- 3. No aborda aspectos fundamentales de la cooperación bibliotecaria. Por ejemplo, el establecimiento de garantías para el impulso de la cooperación mediante la fijación de un plazo temporal máximo para la creación del Consejo de Cooperación Bibliotecaria. Esto exige regular la formación y la composición del Consejo, definir sus principales funciones y dotarle de la encomienda de elaborar planes específicos para la promoción y la mejora de las bibliotecas y sus servicios, como motor más efectivo de la cooperación bibliotecaria.

4. Y tampoco desarrolla los principios de concurrencia y cooperación entre las diversas administraciones con responsabilidades dentro del Sistema Español de Bibliotecas ni fija sus límites.

Todo esto ha animado a FESABID a presentar a sus señorías quince propuestas concretas de modificación del proyecto de ley o de incorporación de nuevos artículos, con su correspondiente y prolija justificación, destinadas a mejorar el texto legal corrigiendo algunos de los elementos negativos y de las omisiones denunciadas. Se trata de unas propuestas surgidas del consenso entre las asociaciones que forman FESABID.

FESABID agradece a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados el interés que han mostrado por estas propuestas de enmiendas y les solicita, de nuevo, su estudio e incorporación al proyecto de ley, si lo consideran conveniente. Deseo que sepan que estas enmiendas no se han realizado con el ánimo de mejorar una ley, sino con el deseo y la ilusión de mejorar el estado, el funcionamiento y los servicios de las bibliotecas. Deseo e ilusión que sé que comparto con el Gobierno que ha propuesto esta ley y con todas sus señorías.

No voy a consumir los diez minutos de mi comparecencia en describir y comentar estas propuestas, que desde hace varios días tienen en su mano. Si les parece conveniente, me referiré a varias de ellas en el turno posterior de respuesta a sus preguntas.

Porque deseo aprovechar el tiempo que me resta para manifestar que FESABID también entiende que la labor legislativa sobre bibliotecas no termina con la tramitación del actual proyecto de ley presentado por el Gobierno. El legislador ha de tener en cuenta que las bibliotecas deben estar presentes como objeto de legislación en las leyes educativas, de reforma de la Administración, de desarrollo e impulso de la sociedad de la información y del conocimiento, entre otras de ámbito nacional, además de las leyes propias y específicas de ámbito autonómico. En todos los esfuerzos legislativos se encontrarán con la colaboración desinteresada de los bibliotecarios y de FESABID, en la medida de sus capacidades y de su saber hacer, que espero

sean al menos iguales que su enorme ilusión por su trabajo y por las bibliotecas.

Y antes de terminar mi intervención, deseo aprovechar la ocasión para recordar a sus señorías que las leyes son necesarias pero que los problemas actuales de las bibliotecas no se resuelven sólo con leyes. Porque muchos de sus problemas tienen su raíz en la ausencia de las partidas presupuestarias necesarias para que las bibliotecas públicas sean realmente el instrumento que los poderes públicos ponen al servicio de todos los ciudadanos para resolver sus necesidades informativas, asegurando el cumplimiento de unos mínimos en sus colecciones y en sus prestaciones de acuerdo con los estándares definidos por la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones), con independencia de la comunidad autónoma o el municipio en el que habiten. Porque los problemas de las bibliotecas tienen también su origen en la desigualdad y la discontinuidad de las políticas bibliotecarias de las comunidades autónomas, en buena medida por esa ausencia de estándares sobre el servicio de biblioteca pública.

Todo lo cual se agrava por el hecho de que la cooperación entre los diversos sistemas bibliotecarios que componen el sistema español de bibliotecas (estatal, autonómicos, municipales, universitarios, escolares...) no está tan desarrollada como se desearía ni es tan efectiva como podría ser. Es cierto que no se puede obligar por ley a cooperar. Pero también es cierto que la voluntariedad de la cooperación se puede animar con la adopción de medidas y de acciones concretas, acompañadas de la dotación de recursos suficientes para su implantación y desarrollo, que premien a quienes cooperan.

Muchas gracias por su atención. Estoy, a su disposición, para lo que deseen preguntar.